

Decreto N.º 70 de 1945

(mayo 11)

Por el cual se substituye el artículo 21 del Decreto número 34 de 1944 reglamentario de las galleras y riñas de gallos en el Municipio.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el artículo 21 del citado Decreto tolera en las peleas o riñas de gallos el empleo o uso de espuelas postizas a condición de que sean también de gallo y de que el juez respectivo las acepte previamente;

Que el uso de este aditamento viene dando lugar a frecuentes reclamos y quejas, y se ha presentado el caso de empleo de espuelas postizas metálicas y de diversas clases, simuladas de modo tan artificioso que su naturaleza escapa a la observación del juez y del público interesado;

Que por estos motivos hay un clamor general que demuestra la inconveniencia del empleo o uso de espuelas postizas de cualquier clase que sean, y por consiguiente este Despacho debe substituir el artículo 21 que autoriza el empleo de dicho aditamento,

Decreto:

Artículo 1.º.- A partir de hoy queda terminantemente prohibido el uso o empleo de espuelas postizas en las riñas de gallos, cualquiera que sea la naturaleza o clase de este aditamento.

Parágrafo.- Queda en los anteriores términos substituido el artículo 21 del Decreto número 34 de 1944.

Artículo 2.º.- Las contravenciones a lo dispuesto en el

artículo anterior serán sancionadas con multas de diez a veinte pesos (\$10.00 a \$20.00) a favor del Tesoro del Municipio, sin perjuicio de las decisiones que adopte el juez en la respectiva rúa o pelea conforme a la reglamentación impuesta por el Decreto número 34 del 1944 citado.

Artículo 3.º.- El presente Decreto rige desde su fecha.

Publíquese.

Dado en Bucaramanga, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde

El Secretario

Juan Durán

✓